S

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

WIPO/ACE/18/29
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 22 DE ABRIL DE 2026

Comité Asesor sobre Observancia

Decimoctava sesión
Ginebra, 2 a 4 de junio de 2026

INFORME SOBRE LA OBSERVANCIA PENAL DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN CHILE (2024)

Contribución preparada por la Eileen Frodden K., encargada del Departamento de Políticas Públicas y Legislativo, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Santiago de Chile[*]

RESUMEN

Esta contribución resume el informe *Observancia penal de los derechos de propiedad intelectual en Chile*, elaborado por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) a partir de datos facilitados por la Fiscalía Nacional. El informe analiza las causas penales relacionadas con los derechos de PI presentados entre 2017 y 2022, y distingue entre delitos contra la propiedad industrial y delitos contra los derechos de autor. El informe revela una disminución sostenida en el número de causas registradas, la mayoría de las cuales están relacionadas con marcas. El informe destaca la concentración de la actividad de aplicación de la ley en regiones con importantes puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, así como las características estructurales del sistema de justicia penal, entre las que se incluyen las bajas tasas de imputaciones formales y condenas, y el frecuente uso de procedimientos alternativos. Ofrece una evaluación basada en pruebas de las tendencias en materia de aplicación penal y sirve de herramienta para orientar el debate sobre políticas públicas, la coordinación institucional y la capacitación en materia de derechos de PI.

[*] Las opiniones expresadas en este documento son las del autor y no necesariamente las de la Secretaría o de los Estados miembros de la OMPI.

I. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

1. El documento *Observancia penal de los derechos de propiedad intelectual en Chile*[1] fue publicado en junio de 2024 y constituye un hito importante en materia de transparencia, gestión de la información pública y análisis institucional en Chile. Elaborado por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) con datos proporcionados por la Fiscalía Nacional, cubre un período de seis años, comprendido entre 2017 y 2022. La importancia de este informe no se limita a las cifras que presenta, sino que radica en su función como instrumento de diagnóstico del sistema de persecución penal chileno frente a los delitos que afectan a los activos intangibles. El análisis distingue entre los delitos contra la propiedad industrial, principalmente marcas y patentes, y los delitos contra el derecho de autor, como las obras artísticas y los programas informáticos, lo que permite una comprensión más detallada del fenómeno.

II. ORIGEN DEL INFORME DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

2. La génesis de este informe debe analizarse desde una perspectiva de política pública a largo plazo. No se trata de una acción aislada, sino de la materialización de una planificación estratégica destinada a reforzar el sistema nacional de PI.

A. LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE 2016

3. El informe se basa en la primera Estrategia Nacional de Propiedad Industrial, presentada por el INAPI en 2016, que concluyó con 60 recomendaciones para fortalecer el ecosistema de innovación y protección de derechos en el país. Cuatro de ellas se referían a la observancia de los derechos de PI.[2]

4. En particular, la recomendación n.º 6 puso de manifiesto un vacío crítico en la gestión pública: la ausencia de información estadística sistematizada y de fácil acceso sobre la eficacia del sistema de observancia. Dicha recomendación estableció la necesidad de contar con datos cuantitativos periódicos y confiables sobre las acciones llevadas a cabo por las agencias competentes del Estado.

5. Desde la perspectiva de las políticas públicas, esta recomendación tiene dos objetivos principales: en primer lugar, medir el esfuerzo desplegado por el Estado para proteger los derechos de PI y, en segundo lugar, generar pruebas empíricas que permitan evaluar el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Chile en materia de observancia.

B. DESARROLLO DEL INFORME

6. El desarrollo del informe incluyó etapas intermedias. En 2019, el INAPI llevó a cabo una primera recopilación de datos en colaboración con la Fiscalía Nacional para el período 2016-2018.[3] No obstante, debido a la contingencia sanitaria derivada de la pandemia, dicho análisis no llegó a publicarse.

---

[1] https://www.inapi.cl/docs/default-source/2023/centro-de-documentacion/estudios/observancia-penal-de-los-derechos-de-propiedad-intelectual-en-chile/informe_observancia_2024_v5.pdf?sfvrsn=eb902829_1 (solo en español).

[2] Las cuatro recomendaciones se mencionan en la página 9 del documento OMPI/ACE/12/5 REV.2, presentado por el INAPI en 2017.

[3] Los tribunales, la Fiscalía y la policía utilizan el RUC (rol único de causa) para identificar las causas.

7. El informe de 2024 retoma y amplía ese esfuerzo, incorporando una metodología depurada, un período de análisis más extenso (2017-2022) y el uso de herramientas de visualización y limpieza de datos, como la aplicación Tableau,[4] con el fin de garantizar la calidad y coherencia de la información presentada.

III. METODOLOGÍA Y ALCANCE LEGAL

8. El informe se ha elaborado a partir de la base de datos de causas registradas en el Ministerio Público. Con fines analíticos, el INAPI ha clasificado los delitos en dos grandes categorías normativas con el objetivo de facilitar la comprensión del fenómeno delictivo.

9. La primera categoría incluye los delitos contra la propiedad industrial, regulados principalmente por la Ley n.º 19.039, y abarca infracciones relacionadas con marcas, así como con patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

10. La segunda categoría comprende los delitos contra la PI o los derechos de autor, regulados por la Ley n.º 17.336, como la falsificación de obras protegidas, su utilización no autorizada y su comercialización ilícita.

11. Si bien el Ministerio Público utiliza seis códigos específicos para clasificar los delitos relacionados con la PI, el INAPI optó por agrupar las causas solo en dos categorías, según las infracciones correspondientes a cada ley aplicable, ya que la subdivisión interna detectada mediante un control aleatorio de los expedientes presentaba inconsistencias o falta de precisión.

IV. HALLAZGOS ESTRATÉGICOS Y TENDENCIAS NACIONALES

A. TENDENCIA A LA BAJA EN LA CRIMINALIDAD REGISTRADA

12. El análisis de los datos evidencia una disminución sostenida en el ingreso de causas durante el período examinado. Entre 2017 y 2022 se registraron un total de 17 279 causas, lo que supone una reducción de 4 050 a 2 087 causas entre 2017 y 2022.

13. Esta tendencia es generalizada, aunque los delitos contra la propiedad industrial, en particular los delitos contra las marcas, siguen representando la mayor proporción del total, superando con creces a los delitos contra los derechos de autor.

B. DIFERENCIAS ESTRUCTURALES ENTRE TIPOS DE DELITOS

14. El informe destaca una diferencia jurídica importante que incide en las estadísticas: la naturaleza de la acción penal. Los delitos contra la propiedad industrial se persiguen a instancia de parte y requieren la existencia de un derecho registrado, mientras que los delitos contra los derechos de autor se persiguen de oficio y la protección nace automáticamente con la creación de la obra.

15. A pesar de que es más fácil iniciar investigaciones en materia de derechos de autor, los delitos marcarios —que requieren acción de parte— son los que predominan en las estadísticas nacionales.

V. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y EFECTO FRONTERA

16. El análisis territorial revela una alta concentración geográfica de las causas. Tres regiones concentran aproximadamente el 83 % del total de ingresos: la Región Metropolitana, la Región de Valparaíso y la Región del Biobío.

---

[4] https://public.tableau.com/app/profile/inapi/viz/ReporteObservancia_2023/Historia1.

17. Esta concentración está relacionada con la densidad de población, ya que dichas regiones agrupan a más del 60 % de la población del país y cuentan con los principales puertos marítimos y aéreos. No obstante, el informe también señala situaciones particulares, como la de la Región de Tarapacá, que presenta una alta tasa de causas por habitante, asociada a la presencia de zonas francas y al comercio transfronterizo en el norte de Chile.

18. Asimismo, durante el año 2020 se observa un comportamiento atípico en la Región de Valparaíso, donde el ingreso de causas aumentó a pesar de las restricciones sanitarias, lo que se explica por la continuidad de los controles en puertos y fronteras durante la pandemia.

VI. EFICIENCIA DEL SISTEMA PENAL: INICIOS, FORMALIZACIONES Y TÉRMINOS

19. Desde una perspectiva de evaluación de políticas públicas, el informe analiza la eficiencia del sistema penal en términos de inicios, formalizaciones y formas de terminación de las causas.

20. La mayoría de los procesos se inician mediante una querella presentada ante los juzgados de garantía, seguida de denuncias realizadas ante Carabineros, lo que confirma el carácter predominantemente reactivo del sistema, impulsado por los titulares de los derechos.

21. En cuanto a la formalización, solo el 18,78 % del total de causas registró al menos un imputado formalizado. Esta tasa es particularmente baja en los delitos contra la propiedad industrial, mientras que en los delitos contra los derechos de autor se observa un porcentaje mayor (que alcanza el 28,43 %, prácticamente el doble que en los casos de infracciones a la Ley de Propiedad Industrial).

22. En cuanto a las formas de terminación, el sistema privilegia las salidas alternativas y los mecanismos de eficiencia procesal, como la agrupación de causas, el sobreseimiento definitivo y el principio de oportunidad. Las sentencias condenatorias representan un porcentaje reducido del total, aunque su incidencia es mayor en los delitos contra los derechos de autor.

23. El uso de herramientas como los acuerdos reparatorios y la suspensión condicional del procedimiento refleja una aproximación pragmática y coherente con la naturaleza patrimonial de los bienes jurídicos protegidos.

VII. CONCLUSIÓN

24. El informe cumple con el mandato estratégico establecido en 2016, ya que proporciona a los distintos actores interesados del mundo público y privado información estadística confiable y sistematizada sobre la persecución penal de estos delitos y ofrece una herramienta que, si se replica periódicamente, permite analizar tendencias y abordar mejoras.

25. Los datos ponen de manifiesto un sistema altamente centralizado, con una tendencia a la baja en el número de causas y la existencia de un filtro selectivo significativo en las etapas de formalización y condena. Este escenario plantea desafíos en materia de política pública para fortalecer las capacidades legales e institucionales destinadas a la persecución de estos delitos, mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional y profundizar en las estrategias de prevención y concienciación sobre la PI a nivel nacional.

[Fin de la contribución]